



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN **9 5 8 7** DE 2019

(22 AGO 2019)

“Por la cual se adopta la Política del Desarrollo de Talento Humano”

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el Decreto 1010 de 2000 y la Ley 1350 del 6 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 87 de 1993, por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, determinó que la misma se aplicará a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la Organización Electoral.

Que, según el artículo 266 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo N° 01 del 03 de julio de 2003, “*Por la cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones*”, la Registraduría Nacional del Estado Civil ostenta un régimen de Carrera Administrativa Especial.

Que, el legislador dando cumplimiento al mandato constitucional expidió la Ley 1350 del 06 de agosto de 2009, “*Por medio de la cual se reglamenta la Carrera Administrativa Especial en la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan normas que regulen la Gerencia Pública*”.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil planificó, implementó y mejoró su Sistema de Gestión de Calidad, logrando mantener la certificación de calidad con base en la norma técnica ISO 9001:2015.

Que, mediante Resolución No. 2195 del 16 de abril de 2009, la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptó la Política del Desarrollo del Talento Humano.

Que, la Política de Desarrollo del Talento Humano, tiene como propósito principal, dar continuidad en la ejecución de las acciones referentes a la implementación de la Carrera Administrativa Especial, garantizando así, que los servidores a vincular en la Entidad, cuenten con los requisitos mínimos y tengan o adquieran las competencias laborales requeridas para el normal cumplimiento de las funciones; así como también, fijar los parámetros de la actuación orientadora de las relaciones laborales dentro de la institución, y crear un ambiente de trabajo propicio para la generación de confianza interna favoreciendo así, la flexibilidad y la descentralización en la toma de decisiones.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta la constante evolución de las situaciones laborales, administrativas y personales al interior de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se hace necesario actualizar la Política de Desarrollo del Talento Humano de la Entidad, para ampliar la capacidad institucional, a través de planes, programas y proyectos que garanticen el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos, logrando así, el mejoramiento continuo en la prestación del servicio a los ciudadanos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política de Desarrollo de Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como se enuncia a continuación:

La Registraduría Nacional del Estado Civil reconoce que, el talento humano es el elemento fundamental, para el desarrollo del Objeto, la Misión y las funciones institucionales, debido a su compromiso, responsabilidad humana y social. Es por esto, que la Registraduría Nacional del Estado Civil, se compromete a seleccionar y vincular a personas idóneas, que cumplan con el perfil definido en el Manual Específico de Competencias Laborales; a administrar el talento humano a través de principios y valores institucionales, el mejoramiento continuo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos; al mejoramiento del clima organizacional y ambiente laboral, a través de mecanismos participativos que permitan el desarrollo integral, familiar y el reconocimiento laboral, de tal forma que, el desarrollo de las funciones se cumpla con alto sentido de pertenencia y compromiso ético, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio.

Para este efecto, la Gerencia del Talento Humano implementará las herramientas de gestión del talento humano, planes, programas y proyectos necesarios, buscando la integralidad del servidor público, como gestor fundamental en el logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Registraduría Nacional del Estado Civil, desarrollará el Sistema de Carrera Administrativa Especial, de conformidad con los principios del mérito, igualdad, y responsabilidad y lo establecido en la Ley 1350 de 2009, garantizando que el personal vinculado cumpla con los requisitos de educación, experiencia y de competencias laborales mínimos exigidos para el desarrollo de las funciones de cada uno de los empleos.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de requisitos y competencias de los servidores que adquieran los derechos de carrera administrativa especial, se verificará en la etapa denominada concurso de méritos. Y durante la permanencia del servidor público en la prestación del servicio, se adelantará a través de la Evaluación de Desempeño Laboral.

De otra parte, para los servidores que sean vinculados en provisionalidad, serán exigidos los requisitos de educación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, los cuales serán verificados previo al nombramiento del mismo. Las competencias comportamentales para los servidores en provisionalidad, serán adquiridas o fortalecidas mediante los programas de inducción, reinducción y capacitación.

ARTÍCULO TERCERO. La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante la permanencia del servidor en la Entidad, implementará los planes, proyectos y programas necesarios para el desarrollo de las competencias, las situaciones administrativas, y

efectuará el pago oportuno de los salarios y prestaciones legales, de conformidad con la normatividad vigente.

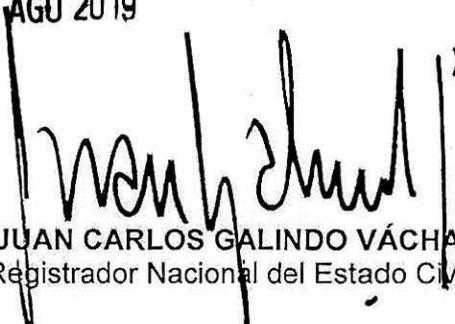
ARTÍCULO CUARTO. La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará las actividades de desvinculación de los servidores de la Entidad, tales como, liquidación y reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales definitivas, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad.

ARTÍCULO QUINTO. La Alta Dirección, Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Registradores Especiales y Registradores Auxiliares o Municipales, serán los responsables de acatar, ejecutar y evaluar, la Política de Desarrollo del Talento Humano, sin embargo, la constante actualización y mantenimiento de la coherencia interna de la misma, estará a cargo de la Gerencia del Talento Humano de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acto Administrativo deroga la Resolución No. 2195 del 16 de abril de 2009, y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **22 AGO 2019**


JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo, Gerente del Talento Humano
Revisó: Nelson Alfonso Campo Valencia, Profesional GTH 
Proyectó: Miguel Leonardo Quinche Durán, Coordinador Grupo de Carrera 